

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00160.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 33 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la Dra. MARGARITA ALONSO GARNICA, quien fuere designada en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificada en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 14 de julio del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda, empero, no formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 31 y 32 del expediente digital).-

Una vez se acredite el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble objeto de usucapión, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, por consiguiente, se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **143**, hoy **24 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdbdbbd1dd2cf5e37917bbf051692e1607ded602c93bee75a3f0542962a4083**

Documento generado en 23/08/2022 12:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>